



PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 2025-025108

Iniciado 2025-09-07

Cuantía \$ 1,505.46

**ORGANO EJECUTOR DE COACTIVA DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI**

AUTO DE PAGO 2025-025108

Montecristi, 09/01/2026, a las 18:03

VISTOS: Avoco conocimiento del presente Proceso de Ejecución Coactiva en la calidad en que suscribo. Agréguese a los autos la documentación precedente. En lo principal, de la Orden de Cobro No. 2025-025108T de fecha 2025-09-07 y el Título de Crédito N° 2025-025108T de fecha 2025-09-07, remitidas por el órgano responsable de su emisión, desprendiéndose que el señor(a) SANTANA FRANCO GLORIA AZUCENA, con identificación N° 0085008569; adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi la suma de \$1,505.46, por los siguientes conceptos TRIBUTOS A LOS PREDIOS URBANOS, lo cual corresponde a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, sin que a la presente fecha haya pagado la obligación por cuanto se convierte en líquida, determinada y de plazo vencido que actualmente es exigible, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y siguientes del Código Tributario, dicto el presente AUTO DE PAGO, disponiendo que el deudor o sus garantes o ambos paguen al ORGANO EJECUTOR DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI, en el término de VEINTE DÍAS, la cantidad de Mil quinientos cinco con cuarenta y seis 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,505.46), valor al que se sumarán los intereses, recargos, costas procesales y otros valores adicionales que genere la obligación, hasta la total cancelación de la deuda; o, dimita bienes equivalentes, previniéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes suficientes para cubrir las obligaciones vencidas o se solicitará la declaración de insolvencia cuando careciera de bienes, se le previene además de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. En uso de la facultad concedida en el Art. 164 del Código Tributario, 124, 125, 126, 129, 130 y 131 de Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se tomarán las medidas precautelatorias que correspondan y que a continuación se detallan hasta que cancele las obligaciones vencidas, se ordena: 1) La prohibición de enajenar y/o secuestro de vehículos, para cuyo efecto, se notificará a la Dirección de Tránsito para que remita un certificado en el que conste todos los vehículos de propiedad del coactivado, así mismo las características y situación jurídica de los mismos; 2) Retención y embargo de sus fondos y créditos que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, o cualquier otro títulos en todas las instituciones del Sistema Financiero Nacional, así como también en el sector cooperativista para lo cual se notificará a la Superintendencia de Bancos, Instituciones Financieras y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; 3) Prohibición de enajenar y/o embargo de los bienes inmuebles del coactivado, para cuyo efecto, se notificará al Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi; 4) Inhabilidad por mora, para ingresar al servicio público, conforme lo suscrito en el art. 9 de la ley del servicio público para lo cual oficiase al ministerio de trabajo.

Actué como Secretario(a) Abg. RODRIGUEZ DELGADO JORGE RODOLFO; y para que dirija este proceso se nombra al Señor (a) Abg. VILLACIS LOPEZ JORGE HERNAN, en calidad de abogado impulsor.

Cítese al coactivado o a su representante legal, con el contenido del acto administrativo conforme lo



GAD Municipal del Cantón
Montecristi

previsto en el Art. 163 del Código Tributario. Se previene al coactivado(a), de la obligación de señalar correo electrónico y/o casillero judicial para posteriores notificaciones. – Cúmplase, Oficiese y Notifíquese.

La secretaria y el abogado, encontrándose presente, aceptan las designaciones y prometen cumplirlas fiel y legalmente.



KAREN GEANELLA PAREDES PALACIOS
EJECUTOR-TESORERA MUNICIPAL



JORGE HERNAN VILLACIS LOPEZ
ABOGADO IMPULSOR



JORGE RODOLFO RODRIGUEZ DELGADO
SECRETARIO(A)(E)-ABOGADO



GAD Municipal del Cantón
Montecristi

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de _____, el día de hoy _____, a las _____, notifiqué el auto de pago que antecede a _____ en su persona, el mismo que se encontraba en _____, entregándole la copia de ley.

Coactivado (a) / {CONSTANCIA DE RECEPCIÓN}

Notificador

Correo electrónico:

Observación del notificador:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR BOLETAS:

PRIMER BOLETA: En la ciudad de Montecristi, el día de hoy 20-01-2026 notifiqué con el auto de pago que antecede a Sra. Franco Gloria Arzuena por medio de la boleta siendo que recibe

PARENTESCO:	FIRMA
Nombre:	
NINGUNA PERSONA, y por no encontrarse miembro alguna de su familia o servidumbre quien la reciba la fije en la puerta en la puerta del lugar de habitación, ubicado en	
TESTIGO:	FIRMA
OBSERVACION DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR <u>Gilbert Santana Lopez</u>	



GAD Municipal del Cantón

Montecristi

SEGUNDA BOLETA: En la ciudad de Montecristi, el día de hoy notifiqué con el auto de pago que antecede a Santana Franco Gloria Lucena por medio de la boleta siendo que recibe

PARENTESCO:	FIRMA
Nombre:	
NINGUNA PERSONA, y por no encontrarse miembro alguna de su familia o servidumbre quien la reciba la fije en la puerta en la puerta del lugar de habitación, ubicado en	
TESTIGO:	FIRMA
OBSERVACION DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR <u>Gilbert Santana Lopez</u>	

TERCER BOLETA: En la ciudad de Montecristi, el día de hoy notifiqué con el auto de pago que antecede a Santana Franco Gloria Lucena por medio de la boleta siendo que recibe

PARENTESCO:	FIRMA
Nombre:	
NINGUNA PERSONA, y por no encontrarse miembro alguna de su familia o servidumbre quien la reciba la fije en la puerta en la puerta del lugar de habitación, ubicado en	
TESTIGO:	FIRMA
OBSERVACION DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR <u>Santana Lopez Gilbert</u>	



GAD Municipal del cantón Montecristi
alcaldia@montecristi.gob.ec
Dir. Calle Sucre y Aníbal San Andrés
Telf: 2310052

SANTANA FRANCO GLORIA AZUCENA

